



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
número
IA-50-GYR-050GYR008-N-37-2024

Contrato número 050GYR008N03724-001-00


Registro Interno: S4M0012

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE CORRESPONDENCIA (INCAPACIDADES, RESOLUCIONES, SOLICITUDES DE PENSIÓN, LISTADOS, MEMORÁNDUMS, ETC) PARA EL EJERCICIO 2024 que celebran por una parte el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el DOCTOR JAVIER MICHAEL NARANJO GARCÍA, en su carácter de Apoderado Legal y, por la otra la persona física ABRAHAM RAMÓN CAB VÁZQUEZ, en lo subsecuente "EL PROVEEDOR". De manera conjunta, "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", serán denominados "LAS PARTES", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

1. "EL INSTITUTO" declara por conducto de su Apoderado Legal que:
 - 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - 1.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.
 - 1.3. Su Apoderado Legal, el **Doctor Javier Michael Naranjo García**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, en relación con el Artículo 2, Fracción IV, Inciso a) y el Artículo 144, Fracción XXIII, establecido en el Artículo 155, en su Fracción XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 44,819, otorgado en fecha 27 de Diciembre de 2023 ante la fe de la Licenciada Olga Mercedes García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública número 95 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), bajo el folio número 97-5-28122023-105051 el 28 de Diciembre de 2023 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna, y quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
 - 1.4. El Lic. **Alejandro Hernández Licona**, Jefe de Departamento de Supervisión de Prestaciones Económicas de "EL INSTITUTO", interviene como **Áreas Administradora** del mismo, responsable de calcular, notificar y aplicar las penas convencionales y deducciones establecidas, supervisar y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por "EL PROVEEDOR" así como las acciones a emprender por el incumplimiento de éste, previo reporte de los funcionarios responsables en las Unidades Médicas y/o Administrativas correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 5.3.15, 5.4.13 y 5.5.3.5, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - 1.5. El Lic. **Ricardo Marquez Aguirre**, Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales de "EL INSTITUTO", interviene como **Área Requiriente** del procedimiento del cual se deriva el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - 1.6. El C. **Roberto Alan Martínez de Hilario**, Jefe de Oficina de Subsidios y Ayudas de "EL INSTITUTO", interviene como **Área Técnica**, responsable de haber proporcionado los elementos técnicos de éste instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas de "EL PROVEEDOR", de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 Fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - 1.7. El C.P. **Fernando Quintana Santos**, Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de "EL INSTITUTO", interviene como **Área Contratante** del Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, numeral 4.31 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - 1.8. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación del **Servicio de Traslado de Correspondencia (Incapacidades, Resoluciones, Solicitudes De Pensión, Listados, Memorándums, Etc) para el ejercicio 2024**.
 - 1.9. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número **4206 1501**, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal previo número **0000001077-2024**, de fecha **12 de Octubre de 2023**, por un importe de **\$724,896.00**

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
JEFE DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7.1. Políticas 36 y 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número de expediente 0000001077-2024, el presente instrumento jurídico, en el Departamento Consultivo. La validación jurídica se efectuó sin proquejar, según el procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del proveedor correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional número IA-50-GYR-050GYR008-N-37-2024
Contrato número 050GYR008N03724-001-00		Registro Interno: S4M0012

El presupuesto disponible señalado en el presente contrato es solo para referencia. "EL INSTITUTO" podrá modificar y/o recalendarizar estos importes de acuerdo a sus necesidades, previa autorización del Área Requirente o del Área Administradora del presente contrato, lo anterior sin incrementar el importe total contratado.

- 1.10. El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Invitación a Cuando menos Tres Personas Electrónica Nacional número IA-50-GYR-050GYR008-N-37-2024, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los Artículos 3 fracción I, 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 40, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 1.11. Con fecha 17 de Enero de 2024, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Instituto Mexicano del Seguro Social en Quintana Roo, emitió el Acta de Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.
- 1.12. De conformidad con lo previsto en el Artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de este contrato y la convocatoria o invitación de la que se deriva el mismo, prevalecerá lo establecido en la convocatoria o invitación, y en su caso, en la(s) junta(s) de aclaraciones a la misma.
- 1.13. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la Avenida Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.
2. "EL PROVEEDOR" declara bajo protesta de decir verdad que:
 - II.1. Es una persona física con actividad empresarial, dedicada a la prestación del servicio de mensajería estatal, nacional, carga y otros servicios de apoyo a los negocios, con capacidad legal suficiente para obligarse en los términos del presente contrato. Se identifica con su Credencial para Votar del Instituto Nacional Electoral con número de folio en el reverso: [REDACTED]
 - II.2. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número CAVA-810812-UI3. Cuenta con Registro Patronal ante el IMSS e INFONAVIT [REDACTED] Y número de Proveedor: 0000150370.
 - II.3. En caso de contar con trabajadores ahora o durante la vigencia del contrato, éstos se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y que se encuentra al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar y cumplirá con las mismas durante la vigencia del presente contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, pudiendo "EL INSTITUTO" verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha Obligación. Así mismo, manifiesta que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de Seguridad Social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato contra los adeudos que en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".
 - II.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - II.5. Cuenta con la opinión emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la fracción I, de la Regla I.2.1.16 de la Segunda Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, de la cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato. Lo anterior únicamente en caso de que el contrato exceda en su monto máximo los \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)
 - II.6. En caso de contar con trabajadores ahora o durante la vigencia del contrato cuenta con las opiniones vigentes y positivas, emitidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), relacionada con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social del particular y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) relacionada con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones del particular; si no tiene con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social y en caso de que subcontrate cuenta con las opiniones emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), relacionadas con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social y aportaciones patronales y entero de amortizaciones respectivamente del particular subcontratado, conforme a lo establecido en el Art. 32-D del Código Fiscal de la Federación y el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 10 de Diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda

	<p align="center">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento</p>	Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional número IA-50-GYR-050GYR008-N-37-2024
Contrato número 050GYR008N03724-001-00		Registro Interno: S4M0012

El pago de las facturas se efectuará por parte de "EL INSTITUTO" a "EL PROVEEDOR", de acuerdo a la normatividad de pago establecida para la partida 42061501 – Servicio Postal.

Concepto: Pagos destinados a cubrir los gastos de transporte aéreo de traslado de pacientes dentro de territorio nacional.

Plazo de Pago: 20 días.

Tipo de Glosa: Diversos.

Requerimientos:

- Existencia de un contrato formalizado.
- Existencia de una orden de servicio o contrato formalizado por servicios inferiores al equivalente a 300 veces la UMA, antes de IVA.
- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- Copia de la fianza en caso de la existencia de un contrato
- Documentos establecidos en la cláusula de "Formas de pago" del contrato.

Documentos que deben presentarse en ventanilla:

- En caso de contrato, Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social (IMSS) positiva y vigente, esto, en caso de contar con trabajadores inscritos en el Régimen Obligatorio del Seguro Social, en caso de no contar con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social y subcontrate a su personal, presentará la Opinión de Cumplimiento del IMSS vigente y positiva del particular subcontratado, y si no cuenta con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social ni subcontratados, deberá presentar escrito libre bajo protesta de decir verdad en el que respalde su dicho.

Firmas de autorización en la representación impresa del CFDI:

Para contrato:

- La persona administradora del contrato.

Para orden de servicio:

Nivel Central:

- Titular de la Coordinación Normativa responsable del gasto.

Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada:

Delegación:

- Titular de la Jefatura del Servicio responsable del gasto.

UMAE:

- Titular de la Dirección; o,
- Titular de la Dirección Administrativa.

La factura deberá indicar el texto de recibí bien y servicio por el personal que se designe el Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales o Jefe del Departamento de Supervisión de Prestaciones Económicas

La firma de autorización del el Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales o Jefe del Departamento de Supervisión de Prestaciones Económicas.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet deberá emitirse en la versión 4.0, considerando que en lo relativo al domicilio fiscal, corresponderá únicamente a los códigos postales del emisor y del receptor. Y deberá requisitarse con los datos siguientes de "EL INSTITUTO":

- **RFC:** IMS421231145
- **Razón social:** Instituto Mexicano del Seguro Social
- **Domicilio fiscal:** Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México
- **Régimen fiscal:** Personas morales con fines no lucrativos (clave 603)
- **Régimen Capital:** SIN TIPO DE SOCIEDAD
- **Uso de CFDI:** Clave S01 "sin efectos fiscales"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
 Personas Electrónica Nacional
 número
 IA-50-GYR-050GYR008-N-37-2024

Contrato número 050GYR008N03724-001-00

Registro Interno: S4M0012

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley, "EL INSTITUTO" dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que se deberán corregir.

"EL PROVEEDOR" podrá optar porque "EL INSTITUTO" efectúe el pago del servicio prestado, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en la Av. Héroes de Chapultepec núm. 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo los días hábiles de 09:00 a 13:00 horas, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clabe bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de Proveedor asignado por "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social así como con el pago de las cuotas obrero – patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO" podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "EL INSTITUTO", a través del Departamento de Contabilidad y Erogaciones, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de "EL INSTITUTO", le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

Asimismo, "EL INSTITUTO" podrá aceptar de "EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.


"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los comprobantes fiscales digitales a favor de "EL INSTITUTO", previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a las áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 51 tercer párrafo de la LAASSP deberá reintegrar dichas cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, para los casos de prórroga cuando existan créditos fiscales, los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición del "EL INSTITUTO".

QUINTA.- LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo 1 (Uno) del presente contrato, en el cual se establecen también los domicilios y fechas correspondientes.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo establecido por el Administrador del Contrato, para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
 JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
 DEPARTAMENTO CONDUCTIVO
 El presente documento fue revisado por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1 de la Política 39 y 39, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la verificación realizada por el Departamento Conductivo. En consecuencia, se registró bajo el número: 050GYR008N03724-001-00.
 La validación jurídica se realizó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de procedencia correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y/o de gestión.

	<p align="center">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento</p>	Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional número IA-50-GYR-050GYR008-N-37-2024
Contrato número 050GYR008N03724-001-00		Registro Interno: S4M0012

Durante la prestación del servicio, éste estará sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas en el presente contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio.

SEXTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **18 de Enero de 2024 al 31 de Diciembre de 2024**.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el Artículo 52 de la "LAASSP" y 91 de su Reglamento, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

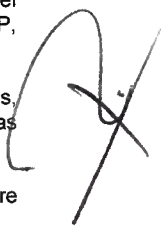
"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del Artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.



OCTAVA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.- Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", las garantías que se enumeran a continuación:

a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 2 (Dos)**, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS en Quintana Roo ubicada en la Ciudad de Chetumal, en el Kilómetro 2.5 de la Carretera Chetumal – Mérida, Colonia Aeropuerto, Código Postal 77050, Municipio Othón P. Blanco.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" previa solicitud por escrito del mismo. "EL INSTITUTO" le otorgará autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

De conformidad con el Artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.-







INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
 Personas Electrónica Nacional
 número
 IA-50-GYR-050GYR008-N-37-2024

Contrato número 050GYR008N03724-001-00

Registro Interno: S4M0012

Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

La factura deberá indicar el texto de recibí bien y servicio por el personal que se designe el Titular del Departamento de Conservación y Servicio General.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR":

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el Artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO":

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato Al funcionario público manifestado en la declaración 1.4 de este instrumento jurídico, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO" a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO" a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de Declaraciones de "EL INSTITUTO" en su calidad de Administrador de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el mismo; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como será el responsable de la recepción de los bienes y/o servicios, y de establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación del servicio contratado y efectivamente prestado, el cumplimiento del servicio y el nivel de inspección o supervisión en la aceptación del mismo.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo.

DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá aplicar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento total parcial o deficiente en que

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
 JEFE DE SERVICIOS JURÍDICOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1 de las Políticas 35 y 39, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, para la revisión realizada por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se reglamenta el presente documento.
 La validación jurídica fue efectuada sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de antecedentes correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y/o demás circunstancias que determinaron procedencia de la oferta requerida, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
 Personas Electrónica Nacional
 número
 IA-50-GYR-050GYR008-N-37-2024

Contrato número 050GYR008N03724-001-00 **Registro Interno: S4M0012**

podiera incurrir el licitante adjudicado respecto de las partidas o conceptos que integran el presente contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Dichas deductivas serán determinadas en función de los servicios que hayan sido prestados deficientemente y deberán ser calculadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.

El Administrador del Contrato será el responsable de calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, así como de notificarlas al licitante adjudicado para que éste realice el pago correspondiente y le notifique las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor.

“EL INSTITUTO” descontará las cantidades por concepto de deductivas de la factura que el licitante adjudicado presente para su cobro.

Se aplicara Deductiva del 10% sobre el valor de costo de día del servicio urbano en caso de que la bitácora del servicio no cumpla con el tiempo establecido para la entrega de las valijas y/o paquetería de acuerdo al anexo 1.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “EL INSTITUTO” de conformidad con el Artículo 53 de la LAASSP y del 95 de su Reglamento, procederá a la aplicación de penas convencionales por atraso en la prestación de los servicios.

En caso de ser sancionado, el proveedor deberá proporcionar la nota de crédito correspondiente en la Unidad donde se originó la causal de la sanción. De no dar cumplimiento a lo estipulado, las instituciones podrán realizar el cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato que esté formalizado con el proveedor.

Las penas convencionales se calcularán tomando como base el importe de los servicios prestados extemporáneamente sin incluir el IVA.

PENA CONVENCIONAL: “EL INSTITUTO” aplicará la pena convencional por cada día de atraso debido a causas imputables a “EL PROVEEDOR” en el cumplimiento de las fechas pactadas para el “Servicio integral de reservación, expedición y entrega de boletos para transporte aéreo para traslado de pacientes para la delegación quintana roo” conforme a los plazos señalados en el anexo técnico, equivalente al 22.5%, por cada día de atraso en la prestación del servicio, sobre el valor total de lo incumplido, mismo que se determinara en base al valor de la guía correspondiente.

Las penas convencionales se calcularán tomando como base el importe de los servicios prestados extemporáneamente sin incluir el IVA.


El Instituto aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el valor total de lo incumplido, de conformidad con la siguiente:

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación de los servicios y de acuerdo a la siguiente tabla.

El Instituto descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al licitante.

“EL INSTITUTO” aplicará una pena convencional por cada 30 Minutos de atraso en la prestación del servicio a entera satisfacción de “El Instituto”, por el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en cada uno de los supuestos siguientes según corresponda:

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para deducción	de la Deducción	Limite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación de la deducción
Por incumplimiento parcial o deficiente de los servicios solicitados conforme las condiciones establecidas en las bases de la presente convocatoria.	Cuando no se cumpla con las fechas programadas	Cuando se superen los “Tiempos máximos de prestación del servicio sanción”. Establecido Requerimiento	10% sobre el valor de los Servicios. Establecido Requerimiento	El límite de la deducción será de hasta el 10% del monto máximo de los Servicios. Establecido Requerimiento	Jefe del Depto de Supervisión de Prestaciones Enomicas (o quien estos designen)	Jefe del Depto de Supervisión de Prestaciones Enomicas (o quien estos designen)

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional número IA-50-GYR-050GYR008-N-37-2024
Contrato número 050GYR008N03724-001-00		Registro Interno: S4M0012

prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "EL INSTITUTO" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- Cuando el proveedor incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- Cuando se compruebe que el proveedor haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las aceptadas en esta adjudicación.
- Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refieren la presente convocatoria, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del Instituto.
- Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.

VIGÉSIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa "LAS PARTES" convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
 Personas Electrónica Nacional
 número
 IA-50-GYR-050GYR008-N-37-2024

Contrato número 050GYR008N03724-001-00

Registro Interno: S4M0012

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del servicio prestado por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" presta los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEXTA.- RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.- "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEPTIMA.- DISCREPANCIAS.- "LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria a la Licitación o la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, o la Solicitud de Cotización y el Modelo de Contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria, Invitación o Solicitud respectiva, de conformidad con el Artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a las Bases, Convocatoria o Invitación del procedimiento del que se deriva, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

TRIGÉSIMA.- DOMICILIOS.- "LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o

ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
 JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 Los anexos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7.1 Políticas 38 y 39, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con fines en la revisión realizada por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número de registro de la Jefatura de Servicios Jurídicos el número de registro de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7.1 Políticas 38 y 39, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos. La verificación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contable.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
número
IA-50-GYR-050GYR008-N-37-2024

Contrato número 050GYR008N03724-001-00

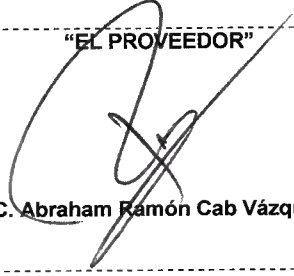
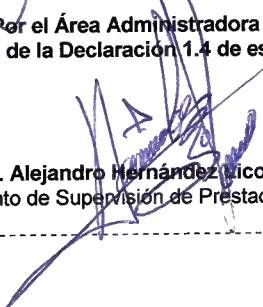
Registro Interno: S4M0012

extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo y resolución de controversias, "LAS PARTES" se someterán a los procedimientos establecidos en el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia (Demanda Civil), así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes en tres ejemplares, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, el día 26 de Enero de 2024.

<p>"EL INSTITUTO" INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL <i>"En términos de la Declaración 1.3 de este contrato"</i></p> <p> Dr. Javier Michael Naranjo García Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo</p>	<p>"EL PROVEEDOR"</p> <p> C. Abraham Ramón Cab Vázquez</p>
<p>Por el Área Administradora "En términos de la Declaración 1.4 de este contrato"</p> <p> Lic. Alejandro Hernández Licona Jefe de Departamento de Supervisión de Prestaciones Económicas</p>	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
 Personas Electrónica Nacional
 número
 IA-50-GYR-050GYR008-N-37-2024

Contrato número 050GYR008N03724-001-00

Registro Interno: S4M0012

ANEXO 1 (UNO)

“CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES Y PROPUESTA ECONÓMICA”

PARTIDA 2.- SERVICIO DE TRASLADO DE CORRESPONDENCIA (INCAPACIDADES, RESOLUCIONES, SOLICITUDES DE PENSIÓN, LISTADOS, MEMORÁNDUMS, ETC.) URBANO ZONA NORTE, SUR Y CENTRO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO 2024.

Montos De Contratación (Mínimos Y Máximos):

SERVICIO:	MÍNIMO SIN IVA:	MÁXIMO SIN IVA:
Servicio de traslado de correspondencia (Incapacidades, Resoluciones, Solicitudes de Pensión, Listados, Memorándums, etc.) Urbano Zona Norte, Sur y Centro de Quintana Roo	\$ 249,964.00	\$624,910.00

PARTIDA	SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO OFERTADO DIARIO SIN IVA
2	SERVICIO DE TRASLADO DE CORRESPONDENCIA (INCAPACIDADES, RESOLUCIONES, SOLICITUDES DE PENSIÓN, LISTADOS, MEMORÁNDUMS, ETC.) URBANO ZONA NORTE, SUR Y CENTRO DE QUINTANA ROO	SERVICIO DIARIO	253 DÍAS HÁBILES	\$2,900.00

Servicio de recepción, traslado y entrega de documentos (Incapacidades, Resoluciones, Solicitudes de Pensión, Listados, Memorándums, etc.) en los Servicios de Prestaciones Económicas, Salud en el Trabajo, Pensiones, Afiliación y Vigencia, Departamento Contencioso y Cobranza en la Delegación, Subdelegación Chetumal, Subdelegación Playa del Carmen y Subdelegación Cancún; Módulos de Control de Prestaciones Económicas y COBCIR en Unidades Médicas y Hospitales, del ámbito institucional a cubrirse con las rutas establecidas para la prestación del servicio.

● **Zona Norte:**

- UMF No. 04- UMF 11
- UMF No. 04- UMF 13
- UMF No. 04- UMF 14
- UMF No. 04- UMF 15
- UMF No. 04- UMF 16
- UMF No. 04- UMF 19
- UMF NO. 13- UMF 01
- UMF NO. 13- UMF 02
- UMF NO. 13- UMF 04

- UMF NO. 13- UMF 11
- UMF NO. 13-UMF 14
- UMF NO. 13-UMF 15
- UMF NO. 13-UMF 16
- UMF NO. 13- UMF 19
- UMF NO. 13- HGZ 3
- UMF NO. 13- HGOP 7
- UMF NO. 13- HGR 17

- UMF NO. 13- HGZ 18
- UMF NO. 13- SUBDELEGACION CANCUN
- UMF NO. 13- SUBDELEGACION PLAYA DEL CARMEN
- UMF NO. 13- DELEGACION CHETUMAL
- UMF NO. 14- UMF 01
- UMF NO. 14- UMF 02
- UMF NO. 14- UMF 04
- UMF NO. 14- UMF 11
- UMF NO. 14-UMF 13
- UMF NO. 14-UMF 15
- UMF NO. 14-UMF 16
- UMF NO. 14-UMF 19
- UMF NO. 14- HGZ 3
- UMF NO. 14- HGOP 7
- UMF NO. 14- HGR 17
- UMF NO. 14- HGZ 18
- UMF NO. 14- SUBDELEGACION CANCUN
- UMF NO. 14- SUBDELEGACION PLAYA DEL CARMEN
- UMF NO. 14- DELEGACION CHETUMAL
- UMF NO. 15-UMF 01
- UMF NO. 15-UMF 02
- UMF NO. 15-UMF 04
- UMF NO. 15- UMF 11
- UMF NO. 15-UMF 13
- UMF NO. 15-UMF 14



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
número
IA-50-GYR-050GYR008-N-37-2024

Contrato número 050GYR008N03724-001-00

Registro Interno: S4M0012

UMF NO. 15-UMF 16
UMF No. 15-UMF No. 19
UMF NO. 15- HGZ 3
UMF NO. 15- HGOP 7
UMF NO. 15- HGR 17
UMF NO. 15- HGZ 18
UMF NO. 15- SUBDELEGACION CANCUN
UMF NO. 15- SUBDELEGACION PLAYA DEL CARMEN
UMF NO. 15- DELEGACION CHETUMAL
UMF NO. 16-UMF 01
UMF NO. 16-UMF 02
UMF NO. 16-UMF 04
UMF NO. 16- UMF 11
UMF NO. 16-UMF 13
UMF NO. 16-UMF 14
UMF NO. 16-UMF 15
UMF NO. 16- UMF 19
UMF NO. 16- HGZ 3
UMF NO. 16- HGOP 7
UMF NO. 16- HGR 17
UMF NO. 16- HGZ 18
UMF NO. 16- SUBDELEGACION CANCUN
UMF NO. 16- SUBDELEGACION PLAYA DEL CARMEN
UMF NO. 16- DELEGACION CHETUMAL
UMF NO. 19-UMF 01
UMF NO. 19-UMF 02

UMF NO. 19-UMF 04
UMF NO. 19- UMF 11
UMF NO. 19-UMF 13
UMF NO. 19-UMF 14
UMF NO. 19-UMF 15
UMF NO. 19- UMF 16
UMF NO. 19- HGZ 3
UMF NO. 19- HGOP 7
UMF NO. 19- HGR 17
UMF NO. 19- HGZ 18
UMF NO. 19- SUBDELEGACION CANCUN
UMF NO. 19- SUBDELEGACION PLAYA DEL CARMEN
UMF NO. 19- DELEGACION CHETUMAL
HGZ NO. 3- UMF 01
HGZ NO. 3- UMF 02
HGZ No. 3-UMF No. 04
HGZ NO. 3- UMF 11
HGZ NO. 3- UMF 13
HGZ NO. 3- UMF 14
HGZ NO. 3- UMF 15
HGZ NO. 3- UMF 16
HGZ No. 3-UMF No. 19
HGZ NO. 3- DELEGACION CHETUMAL
HGOP NO. 7-UMF 01
HGOP NO. 7-UMF 02
HGOP NO. 7-UMF 04
HGOP NO. 7-UMF 11
HGOP NO. 7-UMF 13
HGOP NO. 7-UMF 14
HGOP NO. 7-UMF 15
HGOP NO. 7-UMF 16
HGOP NO. 7- UMF 19
HGOP NO. 7- DELEGACION CHETUMAL
HGR NO. 17-UMF 01
HGR NO. 17-UMF 02
HGR NO. 17-UMF 04
HGR NO. 17-UMF 11
HGR NO. 17-UMF 13
HGR NO. 17-UMF 14
HGR NO. 17-UMF 15
HGR NO. 17-UMF 16
HGR NO. 17-UMF 19
HGR NO. 17-DELEGACION CHETUMAL
SUBDELEGACION- UMF 04
SUBDELEGACION-UMF 13



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
número
IA-50-GYR-050GYR008-N-37-2024

Contrato número 050GYR008N03724-001-00

Registro Interno: S4M0012

SUBDELEGACION-UMF 14
SUBDELEGACION-UMF 15
SUBDELEGACION-UMF 16
SUBDELEGACION-UMF 19
SUBDELEGACION CANCÚN – DELEGACIÓN CHETUMAL
SUBDELEGACIÓN CANCÚN-SUBDELEGACIÓN PLAYA DEL CARMEN.

● **Zona Sur:**

DELEGACIÓN CHETUMAL-SUBDELEGACIÓN CANCÚN
DELEGACIÓN CHETUMAL-SUBDELEGACIÓN PLAYA DEL CARMEN
DELEGACIÓN CHETUMAL -SUBDELEGACION CHETUMAL
DELEGACIÓN CHETUMAL -UMF 01
DELEGACIÓN CHETUMAL -UMF 02
DELEGACIÓN CHETUMAL -UMF 11
DELEGACIÓN CHETUMAL -UMF 13
DELEGACIÓN CHETUMAL -UMF 14
DELEGACIÓN CHETUMAL -UMF 15
DELEGACIÓN CHETUMAL -UMF 16
DELEGACIÓN CHETUMAL -UMF 19
SUBDELEGACIÓN CHETUMAL-DELEGACIÓN CHETUMAL
SUBDELEGACIÓN CHETUMAL-SUB DELEGACIÓN CANCÚN
SUBDELEGACIÓN CHETUMAL-SUB PLAYA DEL CARMEN
SUBDELEGACIÓN CHETUMAL-UMF 05
SUBDELEGACIÓN CHETUMAL-UMF 06
HGZCMF 01 -UMF 02
HGZCMF 01 – UMF 05
HGZCMF 01 – UMF 06
HGZCMF 01 -UMF 11
HGZCMF 01 -UMF 13
HGZCMF 01 -UMF 14
HGZCMF 01 -UMF 15
HGZCMF 01 -UMF 16
HGZCMF 01 -UMF 19
HGZCMF 01 –HGZ 3
HGZCMF 01 –HGOP 7
HGZCMF 01 -HGR 17
HGZCMF 01 –HGZ 18
HGZCMF 01 –SUBDELEGACION CHETUMAL
HGZCMF 01 – DELEGACION CHETUMAL
UMF 05-SUBDELEGACIÓN CHETUMAL
UMF 05-HGZCMF 01
UMF 06-SUBDELEGACIÓN CHETUMAL
UMF 06-HGZCMF 01

● **Zona Centro:**

HGZ 18-UMF 01
HGZ 18-UMF 02
HGZ 18-UMF 11
HGZ 18-UMF 13
HGZ 18-UMF 14

HGZ 18-UMF 15
HGZ 18-UMF 16
HGZ 18-UMF 19
HGZ 18-SUBDELEGACIÓN PLAYA DEL CARMEN
HGZ 18 – DELEGACIÓN CHETUMAL
UMF 11-UMF 01
UMF 11-UMF 02
UMF 11-UMF 10

UMF 11-UMF 12
UMF 11-UMF 13
UMF 11-UMF 14
UMF 11-UMF 15
UMF 11-UMF 16
UMF 11-UMF 19
UMF 11-HGZ 3
UMF 11-HGOP 7
UMF 11-HGR 17
UMF 11-HGZ 18
UMF 11 – SUBDELEGACION PLAYA DEL CARMEN
UMF 11 – DELEGACIÓN CHETUMAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
 Personas Electrónica Nacional
 número
 IA-50-GYR-050GYR008-N-37-2024

Contrato número 050GYR008N03724-001-00

Registro Interno: S4M0012

- UMF 10 - UMF 11
- UMF 12 - UMF 11
- UMF 02-UMF 01
- UMF 02-UMF 11
- UMF 02-UMF 13
- UMF 02-UMF 14
- UMF 02-UMF 15
- UMF 02-UMF 16
- UMF 02-UMF 19
- UMF 02-HGZ 3
- UMF 02-HGOP 7
- UMF 02-HGR 17
- UMF 02-HGZ 18
- UMF 02- SUBDELEGACION PLAYA DEL CARMEN
- UMF 02 - DELEGACIÓN CHETUMAL
- SUBDELEGACIÓN PLAYA DEL CARMEN-UMF 01
- SUBDELEGACIÓN PLAYA DEL CARMEN-UMF 02
- SUBDELEGACIÓN PLAYA DEL CARMEN-UMF 11
- SUBDELEGACIÓN PLAYA DEL CARMEN-HGZ 18
- SUBDELEGACIÓN PLAYA DE CARMEN-DELEGACIÓN CHETUMAL
- SUBDELEGACIÓN PLAYA DEL CARMEN-SUBDELEGACIÓN CANCÚN
- SUBDELEGACIÓN PLAYA DEL CARMEN-SUBDELEGACIÓN CHETUMAL

Los plazos máximos de entrega a los destinos delegacionales deberán atenderse diariamente posteriores a su recepción de los documentos, no superaran las 24 horas.

La prestación de los servicios urbanos consisten en la recolección, y entrega a las Unidades Médicas y Oficinas Administrativas ubicadas dentro de la localidad que corresponda por medio de personal designado por el prestador de servicios, el cual deberá contar con las herramientas necesarias para la atención de la delegación (Vehículo cerrado, combustible, y mantenimiento del o los vehículos), y con horario de atención de 08:00 a 16:00 horas, con atención continua según las necesidades Institucionales, considerando para el servicio un costo por día.

La prestación del servicio deberá realizarse en dos horarios, el primero de 08:00 a 10:30 horas y el segundo de 12:00 a 14:30 horas, y en caso de ser necesario entrega dentro del horario mencionado en párrafo anterior.

En caso de incumplimiento del servicio en el horario establecido, el prestador del servicio se hará acreedor a una penalización del 10% sobre el monto de lo incumplido.

Cantidad estadísticas a ejercerse durante el año 2024.

Concepto	Requerimiento de Servicio Anual	Unidad de Medida
Servicio de traslado de correspondencia (Incapacidades, Resoluciones, Solicitudes de Pensión, Listados, Memorándums, etc.) Urbano Zona Norte, Sur y Centro de Quintana Roo.	253 días hábiles	Diario

SE CONSIDERARÁ COMO BASE PARA EL SERVICIO URBANO EL SIGUIENTE ITINERARIO PARA ZONA NORTE:

HORARIO	ACTIVIDAD	UNIDAD MEDICA O ADMINISTRATIVA	DIRECCION
08:00 A 10:30 12:00 A 14:30	RECEPCION Y ENVIO DE DOCUMENTOS	HGZ No. 3, CANCÚN.	AV. COBA X TULUM S/N COL. CENTRO, C.P. 77500, CANCÚN, QUINTANA ROO,
08:00 A 10:30 12:00 A 14:30	RECEPCION Y ENVIO DE DOCUMENTOS	HGOP No. 7, CANCÚN.	AV. JOSE LÓPEZ PORTILLO ESQ. AV. KABA, REG. 92, BENITO JUAREZ, CANCÚN Q. ROO
08:00 A 10:30 12:00 A 14:30	RECEPCION Y ENVIO DE DOCUMENTOS	UMF No. 13, CANCÚN.	AV. PROLONGACIÓN TULUM, ESQUINA AV. PUERTO JUAREZ S/N, MZA 07 LOTE 01, REGIÓN 89, C.P. 77522, CANCÚN, Q. ROO.
08:00 A 10:30 12:00 A 14:30	RECEPCION Y ENVIO DE DOCUMENTOS	UMF No. 14, CANCÚN.	CALLE 113 X 22, LOTE 1, MZA 97, REGIÓN 94, C.P. 77517, BENITO JUAREZ, CANCÚN, Q. ROO.
08:00 A 10:30 12:00 A 14:30	RECEPCION Y ENVIO DE DOCUMENTOS	UMF No. 15, CANCÚN.	AV. YAXCHILAN POR COBA S.M. 52, COL. CENTRO C.P. 77500, CANCÚN, Q. ROO.
08:00 A 10:30 12:00 A 14:30	RECEPCION Y ENVIO DE DOCUMENTOS	UMF No. 16, CANCÚN.	AV. NICHUPTÉ ESQ. LUCIERNAGA, SM 51, MZA 02, LT 01, BENITO JUAREZ, Q. ROO.
08:00 A 10:30 12:00 A 14:30	RECEPCION Y ENVIO DE DOCUMENTOS	UMF No. 19, CANCÚN.	CALLE FELIPE CARRILLO PUERTO S/N MZ 08 LT 08 SMZ 215 FRACC. LOS HEROES, BENITO JUAREZ, Q. ROO.
08:00 A 10:30 12:00 A 14:30	RECEPCION Y ENVIO DE DOCUMENTOS	HGR No. 17, CANCÚN.	AV. POLÍTÉCNICO ENTRE TEPICH Y KINIK S.M 509, MZA 01 LT 01, C.P. 77533, BENITO JUAREZ, Q. ROO.
08:00 A 10:30 12:00 A 14:30	RECEPCION Y ENVIO DE DOCUMENTOS	SUBDELEGACION CANCUN.	AV. YAXCHILAN POR COBA, S.M 52, COL. CENTRO, C.P. 77500, CANCÚN, Q. ROO.
08:00 A 10:30 12:00 A 14:30	RECEPCION Y ENVIO DE DOCUMENTOS	UMF No. 04, ISLA MUJERES.	CALLE CARLOS LAZO No. 44, S.M. 001, COL. CENTRO, C.P. 77400, ISLA MUJERES, Q. ROO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
número
IA-50-GYR-050GYR008-N-37-2024

Contrato número 050GYR008N03724-001-00

Registro Interno: S4M0012

SE CONSIDERARÁ COMO BASE PARA EL SERVICIO URBANO EL SIGUIENTE ITINERARIO PARA LA ZONA SUR:

HORARIO	ACTIVIDAD	UNIDAD MEDICA O ADMINISTRATIVA	DIRECCION
08:00 A 10:30 12:00 A 14:30	RECEPCION Y ENVIO DE DOCUMENTOS	HGZCMF No. 01, CHETUMAL.	AV. ADOLFO LOPEZ MATEOS S/N ESQUINA AV. NAPOLES COLONIA ITALIA CP 77035 MUNICIPIO OTHON P. BLANCO. CHETUMAL, QUINTANA ROO.
08:00 A 10:30 12:00 A 14:30	RECEPCION Y ENVIO DE DOCUMENTOS	UMF No. 05, PUCTÉ.	K.M. 4.5 CARRETERA A INGENIO SAN RAFAEL DE PUCTÉ, POB. JAVIER ROJO GOMEZ.
08:00 A 10:30 12:00 A 14:30	RECEPCION Y ENVIO DE DOCUMENTOS	UMF No. 06, FELIPE CARRILLO PUERTO.	CALLE 61 S/N, FELIPE CARRILLO PUERTO, Q. ROO.
08:00 A 10:30 12:00 A 14:30	RECEPCION Y ENVIO DE DOCUMENTOS	SEDE DELEGACIONAL	AV. CHAPULTEPEC No. 02 ORIENTE, COL. CENTRO, C.P. 77000, CHETUMAL, Q. ROO.
08:00 A 10:30 12:00 A 14:30	RECEPCION Y ENVIO DE DOCUMENTOS	SUBDELEGACION CHETUMAL	CARMEN OCHA DE MERINO 149 COL. CENTRO, C.P. 77000, CHETUMAL, Q. ROO.

SE CONSIDERARÁ COMO BASE PARA EL SERVICIO URBANO EL SIGUIENTE ITINERARIO PARA LA ZONA CENTRO:

HORARIO	ACTIVIDAD	UNIDAD MEDICA O ADMINISTRATIVA	DIRECCION
08:00 A 10:30 12:00 A 14:30	RECEPCION Y ENVIO DE DOCUMENTOS	HGZC No. 18, PLAYA DEL CARMEN.	S.M. 75, MZA 09, LT 01, REG. 30, COL. EJIDO NORTE, C.P. 77711, PLAYA DEL CARMEN, Q. ROO.
08:00 A 10:30 12:00 A 14:30	RECEPCION Y ENVIO DE DOCUMENTOS	HGSZ/MF No. 02, COZMEL.	11 AV. POR AV. PEDRO JOAQUIN CODWELL, No. 600, COZUMEL, Q. ROO.
08:00 A 10:30 12:00 A 14:30	RECEPCION Y ENVIO DE DOCUMENTOS	UMF No. 11, PLAYA DEL CARMEN.	CALLE 04 NORTE, ENTRE 30 Y 35, COL. CENTRO, PLAYA DEL CARMEN, SOLIDARIDAD, Q. ROO.
08:00 A 10:30 12:00 A 14:30	RECEPCION Y ENVIO DE DOCUMENTOS	UMF No. 10 AKUMAL	CARRETERA FEDERAL CARRETERA CHETUMAL-CANCUN 275, TULUM, Q. ROO
08:00 A 10:30 12:00 A 14:30	RECEPCION Y ENVIO DE DOCUMENTOS	UMF No. 12 PUERTO AVENTURAS	PUERTO AVENTURAS PUEBLO, CALLE ALAMO Y AV. VIVERO.
08:00 A 10:30 12:00 A 14:30	RECEPCION Y ENVIO DE DOCUMENTOS	SUBDELEGACION PLAYA DEL CARMEN	AV. 30 ENTRE CALLE 04 Y 06, COL. CENTRO, PLAYA DEL CARMEN, Q. ROO.

Para la presentación de las proposiciones, deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en el presente requerimiento, describiendo en forma amplia y detallada el servicio ofertado.

El área requirente solicita la realización de fotografías de las instalaciones institucionales, a efecto de conocer que el servicio ofertado cumpla con los aspectos señalados de manera puntual.

Las condiciones no podrán ser negociadas.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
 Personas Electrónica Nacional
 número
 IA-50-GYR-050GYR008-N-37-2024

Contrato número 050GYR008N03724-001-00

Registro Interno: S4M0012

ANEXO 2 (DOS)
FORMATO DE FIANZA

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES).

(Afianzadora o Aseguradora)
Denominación social: _____ en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
Domicilio: _____
Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)
Beneficiaria:
 (Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".
Domicilio: _____
 El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)
Nombre o denominación social: _____
RFC: _____
Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal)
Datos de la póliza:
Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
Moneda: _____
Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).
 Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.
 Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":
Número asignado por "la Contratante": _____
Objeto: _____
Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)
Moneda: _____
Fecha de suscripción: _____
Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)
Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.
 La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.
 La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.
 Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.
 Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.
 (La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".
 (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ____ % de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
número
IA-50-GYR-050GYR008-N-37-2024

Contrato número 050GYR008N03724-001-00

Registro Interno: S4M0012

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espere al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acortarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjudice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, acompañando al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
 Personas Electrónica Nacional
 número
 IA-50-GYR-050GYR008-N-37-2024

Contrato número 050GYR008N03724-001-00

Registro Interno: S4M0012

Anexo 3 (Tres)

"Escrito(s) de Designación y Aceptación de Administrador(es) de Contrato"



GOBIERNO DE MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA NO. 24 QUINTANA ROO
 Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo,
 Prestaciones Económicas y Sociales
 Depto. de Supervisión de Prestaciones Económicas

Chetumal, Quintana Roo a 21 de Agosto del 2023

Memorando No. 249001330100/3.2/168/2023

LIC. DULCE MILAGRO MERCADO SOLIS
 Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Con fundamento el Artículo 33 Bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como a los artículos 2 Fracciones II y III, 46 Fracción V del Reglamento de la Ley y numerales 4.34, 4.35.2 y 5.3.9. Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones y Prestación de Servicios, informo a usted que el Lic. Ricardo Marquez Aguirre representará a esta área para los procedimientos de contratación para el otorgamiento del servicio de traslado de correspondencia (Incapacidades, resoluciones, solicitudes de pensión, listados, memorándums, etc.) quien cuenta con los conocimientos técnicos suficientes para dar respuesta clara y precisa a los planteamientos de los licitantes, así como para evaluar las proposiciones técnicas que sean presentadas por los mismos.

Así mismo de conformidad con los numerales 4.12, 4.34, y 5.3.17. Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, le informo que el Lic. Alejandro Hernández Licona será el servidor público que fungirá como administrador del contrato que se derive del procedimiento de contratación para el otorgamiento del servicio de traslado de correspondencia (Incapacidades, resoluciones, solicitudes de pensión, listados, memorándums, etc.); respecto a la siguiente P.P. distribuido de la siguiente manera:

No.	P.P.	Centro de Costo	Unif. Información	Descripción U.I.
01	42061501	330100	249001	Departamento de Supervisión de Prestaciones Económicas

Acepto Responsabilidad
 Área Técnica

Nombre y firma

C. Roberto Alan Martínez de Hilario

Cargo: Jefe de Oficina de Subsidios y Ayudas
 Correo: roberto.martinezh@imss.gob.mx
 Teléfono: (983) 8322499

Responsable de determinar los aspectos técnicos del requerimiento y de la evaluación técnica de las proposiciones presentadas por los licitantes.

Acepto Responsabilidad
 Administrador del contrato

Nombre y firma

Lic. Alejandro Hernández Licona

Cargo: Jefe del Depto. de Supervisión de Prest. Eccas.
 Correo: alejandro.hernandezl@imss.gob.mx
 Teléfono: (983) 8322499

Responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

Sin más por el momento aprovecho para enviarle un saludo

ATENTAMENTE
"SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL"

Lic. Ricardo Marquez Aguirre

Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales.